



**RESOLUCIÓN N° 1813/2024**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, PARA LA CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 PARA EL “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM, ID 458290. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025.** -----

Encarnación, 04 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

El proyecto de Alimentación Escolar de la Gobernación del VII Departamento de Itapúa, para el llamado a Licitación Pública Plurianual – Ad Referéndum, aprobado por el Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), con su correspondiente asignación de recursos financieros, y;-----

**CONSIDERANDO:**

*Que*, por Memorando S.A.F N° 651/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024 la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas, eleva la solicitud y antecedentes documentales que conforman el legajo tendiente a la **aprobación de la convocatoria y el pliego de bases y condiciones para la contratación de servicios de provisión de alimentación escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas, para Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa” - Plurianual - Ad Referéndum.**-----

*Que*, la Ley N°7264/2024 “Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”, en su artículo 5° inciso “d)” asigna al Consejo Nacional de Alimentación Escolar (CONAE), la función de establecer los mecanismos normativos y de control para la provisión del servicio de alimentación escolar a nivel nacional, y la rendición de cuentas en el manejo de los recursos asignados.-

*Que*, en tal contexto, por las Resoluciones CONAE N° 065/2024, 069/2024 de fechas 21 y 27 de noviembre del corriente año respectivamente. El Consejo Nacional de Alimentación Escolar, aprueba el proyecto de alimentación escolar de la Gobernación del VII Departamento de Itapúa, para el llamado a Licitación Pública Nacional – Ad Referéndum, conforme a los Dictámenes Técnicos N°38/2024, 44/2024 de fechas 15 y 25 de noviembre de 2024 respectivamente.-----



Teléf: +59571204568  
 Correos: general@itapua.gov.py  
 generalitapuapy@gmail.com  
 www.itapua.gov.py

**Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1**  
 Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap.  
 Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon  
 Encarnación - Itapúa - Paraguay



**Que**, en tal contexto, por las Resoluciones CONAE N° 065/2024, 069/2024 de fechas 21 y 27 de noviembre de 2024 respectivamente, establece la asignación de recursos financieros y comunica al Ministerio de Economía y Finanzas a los efectos de la transferencia de recursos presupuestarios al Fondo Nacional de Alimentación Escolar, comprendiendo los ejercicios fiscales 2025.-----

**Que**, por Resolución de la DNCP N° 3681/2024, el Director Nacional de Contrataciones Públicas resolvió aprobar el pliego de bases y condiciones estándar electrónico para procedimientos de contratación en el marco del Programa de Alimentación Escolar – “HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS” – Versión 2, en el ámbito de la aplicación de la Ley N° 7027/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.-----

**Que**, el presente llamado se enmarca dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible ODS 4, Educación de Calidad.-----

**Que**, en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su artículo 45 dispone: *“Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria”* (sic).-----

**Que**, la Resolución de la DNCP N° 4401/2023 “Por la cual se reglamenta los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, en su artículo 40 dispone: *“la comunicación que realice la convocante a la DNCP a través del SICP, a los efectos de la verificación y difusión de los procedimientos de contratación, además del pliego de bases y condiciones particular, deberá remitir la siguiente documentación: inc. d) Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el PBC del procedimiento de contratación* (sic).-----

**Que**, en consonancia con lo expuesto precedentemente y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 426/1994 Orgánica Departamental que en su Art. 1°, expresa; *“El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la*



**Marina N. Benítez**  
Secretaría General

Gobernación de Itapúa



**Javier Pereira Riev**  
GOBERNADOR

Departamento de Itapúa

Teléf: +59571204568  
Correos: general@itapua.gov.py  
generalitapuapy@gmail.com  
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1  
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap. Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon Encarnación - Itapúa - Paraguay



Constitución y las Leyes” (sic), Art. 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador: inc u) Llamar a licitación y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos departamentales y adjudicarlas con arreglo a la ley, inc w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan; y demás concordantes.-

**POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.-**

**RESUELVE:**

Itapúa  
lugar de  
**Oportunidades**

**ARTÍCULO 1º) APROBAR**, la convocatoria de bases y condiciones PARA LA CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2025 PARA EL “SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PROGRAMA HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA” - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM, ID 458290, correspondiente al presupuesto del ejercicio fiscal 2025 y los ejercicios 2026 y hasta el mes de julio de 2027.

Nº Orden	ID Nº	Descripción	Modalidad	Objeto de Gasto	Objeto de Contratación
1	458290	Servicio De Alimentación Escolar - Programa Hambre Cero En Nuestras Escuelas, Para Instituciones Educativas Del Departamento De Itapúa, Plurianual - Ad Referéndum	Licitación Pública Nacional	848	Servicios

**ARTÍCULO 2º AUTORIZAR** el llamado a Licitación Pública Nacional para la contratación de servicios de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas, para Instituciones Educativas del Departamento de Itapúa” - Plurianual – Ad Referéndum – ID N° 458.290, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.



*Carmina N. Benitez*  
Secretaria General  
Gobernación de Itapúa



*Javier Pereira Rivas*  
GOBERNADOR  
Departamento de Itapúa

Teléf: +59571204568  
Correos: general@itapua.gov.py  
generalitapuapy@gmail.com  
www.itapua.gov.py

Gobernación de Itapúa / RUC: 80009721-1  
Dirección: Avda. Cnel. Luis Irrazábal e/ Cap. Pedro Juan Caballero y Sgto. Reverchon Encarnación - Itapúa - Paraguay



**ARTÍCULO 3º ESTABLECER** que las ofertas sean presentadas en el lugar, fecha y horario indicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a ser publicado en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----

**ARTÍCULO 4º AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Itapúa, en caso que resulte estrictamente necesario, la modificación del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través de Adenda.-----

**ARTÍCULO 5º REMITIR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a los efectos de realizar los recaudos respectivos, conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes, para la comunicación efectiva a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

**ARTICULO 6º DESIGNAR** como administradora del contrato resultante del presente llamado, a la Mgr. Mirta González Fleitas, con cédula de identidad civil N° 4.475.439, en su carácter de Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno Departamental de Itapúa.-----

**ARTICULO 7º COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

  
**Abog. Carrina Natalia Benítez**  
 Secretaria General

  
**Don Francisco Javier Pereira Rivas**  
 Gobernador del Departamento de Itapúa

